

**DESIGNA SUBROGANCIA DE CARGO  
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE  
IDIOMAS EXTRANJEROS.**

**DECRETO EXENTO N° 00.1188/2016.**

Arica, noviembre 22 de 2016.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600 de noviembre 06 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s 0.01 y 0.02, ambas de enero 14 de 2002; Decreto Exento N°00.452/2016, de mayo 13 de 2016; Carta DIEX. N°70.16, de mayo 11 de 2016; Carta F.E.H. N°239\*2016, de noviembre 16 de 2016; Carta VRA. N°973.16, de noviembre 18 de 2016; Traslado REC. N°1069.16, de noviembre 21 de 2016; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del C.F.L. N° 150, ya citado en relación con el decreto N°106/2016, de mayo 13 de 2016.

**CONSIDERANDO:**

El mérito de lo solicitado por el Sr. Jorge Lagos Caamaño, Decano de la Facultad de Educación y Humanidades, en Carta F.E.H. N°239\*2016, de noviembre 16 de 2016.

**DECRETO:**

1. Revócase, el Decreto Exento N° 00.452/2016, de mayo 13 de 2016.
2. Establézcase, que en caso de ausencia, enfermedad o impedimento del titular del cargo de **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE IDIOMAS EXTRANJEROS**, lo subrogarán asumiendo la plenitud de las funciones asignadas al cargo, los académicos que se indican, en el orden de precedencia que se señala:

N°	NOMBRE	JERARQUÍA
1	Sr. Eduardo Veliz Ojeda	Instructor
2	Sra. Mónica Neira Adasme	Instructor
3	Sr. Daniel Valcarce Llancaipichun	Profesor Asistente



**LUIS TAPIA ITURRIETA**  
Secretario de la Universidad

SLP.LTI.ycl.



**SEBASTIÁN LORCA PIZARRO**  
Rector (S)

28 NOV 2016

UNIVERSIDAD DE TARAPACA  
CONTRALORIA

TRASLADO DE CORRESPONDENCIA

T/CONTRAL. N° 346/2016

ARICA, 29 de noviembre de 2016

**DE: SR. PATRICIO ZAPATA VALENZUELA - CONTRALOR**

**A: SR. LUIS TAPIA ITURRIETA - SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD**

=====

Se ha solicitado el estudio de legalidad del Decreto Exento N° 00.1188/2016 de fecha 22 de noviembre del año 2016, que Designa Subrogancia de Cargo Director del Departamento de Idiomas Extranjeros.

Al respecto, se cursa con alcance el referido Decreto Exento, con las observaciones emitidas por la encargada de Control Interno de esta Contraloría, en su informe CI N° 03/2016, el cual se adjunta a la presente.

Sin otro particular, le saluda cordialmente,



**PATRICIO ZAPATA VALENZUELA**  
Contralor



PZV/NRM/dar

cc.:

Archivo-Corr.

Incl.: Decreto Exento N° 00.1188/2016. Original.



**REF.: Cursa Decreto Exento que indica.**

Arica, 28 de noviembre de 2016.

C.I N° 03/2016

Señor  
**PATRICIO ZAPATA VALENZUELA**  
Contralor  
Universidad de Tarapacá  
Presente

De mi consideración:

Se ha solicitado el estudio de la forma y el contenido de la Decreto Exento N° 00. 1188/2016, de fecha 22 de noviembre del presente año, en el que se designa subrogancia de cargo de Director Departamento de Idiomas Extranjeros a los siguientes académicos, con el sucesivo orden de precedencia:

<b>Nombre</b>	<b>Jerarquía</b>
<b>1.-Eduardo Veliz Ojeda</b>	<b>Instructor</b>
<b>2.- Mónica Neira Adasme</b>	<b>Instructor</b>
<b>3.- Daniel Valcarce Llancapinchun</b>	<b>Asistente</b>

De lo relacionado, es preciso señalar que de acuerdo al artículo 2° del Decreto Exento N°00.1795/90, de diciembre 27 de 1990 y sus modificaciones, que oficializa Reglamento para el Nombramiento de Directores de Departamentos de la Universidad de Tarapacá, señala, entre otros, que los candidatos para ocupar cargo de Director de Departamento, deberán reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos: a) Ser académico de planta y jornada completa; y b) Pertenece a una de las tres más altas jerarquías académicas de la universidad, según decreto exento N° 00.2326/89.- y c) Poseer una experiencia académica mínima de 6 años en jornada completa de planta y/o contrata.

Luego, por decreto exento N°00.90/2000, enero 21 de 2000, se complementa el decreto exento N° 00.1795/90, que incorpora lo siguiente: "DISPOSICIONES TRANSITORIAS" Artículo 1° Sin embargo, no se aplicarán las normas referidas en el presente Reglamento, en el evento que en un departamento no existan académicos de planta en número suficiente, con las jerarquías y experiencias determinadas en el artículo 2° precedente.

En cuanto a los académicos señalados en el recuadro, éstos Visten la calidad de funcionarios a contrata, por cuanto no cumpliría con los requisitos establecidos en el Reglamento antes señalado.



Corresponde advertir, lo establecido en el Estatuto Administrativo y Dictamen N° 59.929 de fecha 23/12/2005 de la Contraloría General de la República, respecto, a que no procede que personal a contrata, subroguen, ya que la subrogación se basa en el principio de la jerarquía funcionaria pudiendo actuar como subrogantes sólo los funcionarios que pertenecen a la planta del servicio, sin que obste, al cumplimiento de dicho principio, el hecho de tratarse de la fijación del orden de su subrogación de un cargo de exclusiva confianza, por tanto, aun cuando, el art/81 de la ley 18.834, faculta a la autoridad administrativa para alterar el orden jerárquico de subrogación establecido en el art/80 de ese cuerpo legal, el cual opera de pleno derecho, tal prerrogativa no significa que en dichos cargos pueda incluirse al personal a contrata.

Que, sin perjuicio de lo anterior, lo cierto es que el Sr. Decano de la Facultad, ha dispuesto un orden de subrogación que incluye personal a contrata, toda vez que no existen un número suficiente de funcionarios de planta para asumir la subrogancia del cargo de Director Departamento de Idiomas Extranjeros, dado que los que reúnen los requisitos, tienen cargos designados con anterioridad

Por todo lo señalado, se sugiere cursar el presente acto administrativo, con los alcances indicados, en virtud del principio de continuidad de administración, establecido en el artículo 3 de la ley 18.575, la Administración del Estado, está al servicio de la continuidad atendiendo necesidades públicas en forma continua y permanente y, por lo tanto, no puede interrumpir ni paralizar sus funciones.

Sin otro particular, le saluda cordialmente,

  
  
**NIEVES RUBIO MEDINA**  
Auditora  
Control Interno

c.c.: Corr.- arch.-